Radicado No.: 3-2024-047398
Fecha: 17-12-2024

Código Dependencia: 4013
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: Grupo de Gestión Financiera y Contable

ASUNTO: SOLICITUD DE SOPORTES E INFORMACIÓN CONTABLE Y COMUNICACIÓN DE FECHAS DE CIERRE

Reciban un cordial saludo.

El objetivo principal de la información financiera está orientado a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En este sentido, el reporte de información financiera para el Ministerio de Minas y Energía reviste vital importancia ya que permite: Adelantar la rendición de cuentas, hacer toma de decisiones, gestionar mecanismos de control, entre otros.

Por lo anterior, el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y energía se permite recordar los siguientes preceptos normativos:

Numeral 3.2.10 en anexo a la Resolución 193 de 2016, se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el de evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual indica:

"3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda (...)".

Por su parte, el numeral 43 del marco conceptual del marco normativo aplicable a entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece:

"43. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable".

El artículo 48 - Faltas gravísimas del Código Disciplinario Único, Numeral 52 establece:

"No observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."

Así las cosas, y dada la necesidad de cumplir los requerimientos normativos aplicables a la preparación, presentación y publicación de los Estados Financieros, se solicita a las dependencias responsables suministrar la información al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la información que permita el registro o actualización de los hechos, operaciones o transacciones que generen; entre otros, derechos, obligaciones, o incidan en los resultados del periodo contable del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía debe cumplir con las fechas límite para efectuar registros en el macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación y del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) establecidos por la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2024.

Las dependencias responsables de la información deben remitirla al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía; de manera mensual, máximo en las siguientes fechas:

MES	**FECHA LÍMITE PARA PARA ENVIO DE INFORMACION AL GGFC**
Noviembre	13 diciembre de 2024
Diciembre	20 enero de 2025

Agradecemos su amable atención a la presente.

Cordialmente,

Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora

Eddy Augusto Romero Garzón
Jefe

Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Financiera y Contable

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Rafael Martínez Movilla
Reviso: Mayra Alejandra Niño Mesa, Andrés David Nontien Núñez
Aprobó: Eddy Augusto Romero Garzón, Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz